



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0341-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 2483-0107-25-6, presentado por el Econ. Humberto Correa Cánova, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2025, la docente Principal adscrita a la Facultad de Economía, Dra. Lina Torres Ruiz de Castilla, se dirige al Decano de la Facultad de Economía de la UNP, para solicitarle licencia con goce de haber para asistir al curso "Metodología de la Investigación para Administradores", a desarrollarse en la Universidad del Pacífico-Lima, desde el lunes 07 al jueves 10 de julio de 2025 y viáticos correspondientes que le permitan su asistencia y permanencia en la ciudad de Lima;

Que, con Oficio N° 218-2025-D-FE-UNP de fecha 27 de junio de 2025, el Decano (e) de la Facultad de Economía, transcribe el siguiente acuerdo del Consejo de Facultad de Economía, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial del 26 de junio de 2025: "Otorgar Licencia con goce de haber a la docente de la Facultad de Economía, Dra. Lina Torres Ruiz de Castilla, a fin de participar en el curso "Metodología de la Investigación para Administradores", a desarrollarse en la Universidad del Pacífico – Lima, del 07 al 10 de julio de 2025" (...);

Que, a través del Oficio N° 2791-J-URH-UNP-2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0210-AE-URH-UNP-2025 de fecha 07 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Lina Torres Ruiz de Castilla, con la finalidad de asistir al curso de Metodología de Investigación para Administradores den la Universidad el Pacífico – Lima del 07 de julio al 10 de julio de 2025. Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con la aprobación de Consejo de la Facultad de Economía en Sesión Ordinaria Presencial del 26 de junio de 2025. Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Lina Torres Ruiz de Castilla, por el lapso mencionado en el primer párrafo;

Que, con Oficio N° 2143-2025-SG-UNP de fecha 25 de agosto de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para indicarle que, la autorización de viaje fue atendido con la emisión de la Resolución N° 0583-R-2025 del 22.08.2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho Rectoral. Asimismo, le remite el expediente N° 2483-0107-25-6 para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber de acuerdo a lo indicado, por corresponder;

Que, mediante Oficio N° 1170-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada- por capacitación oficializada, durante los días 07/JUL al 10/JUL/2025 a favor de la docente adscrita de la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Dra. Lina Torres Ruiz De Castilla, al haber asistido al curso Metodología de Investigación para Administradores en la Universidad del Pacífico en Lima;** en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de fecha 26.06.2025; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0210-AE-URH-UNP-2025. b.- En este sentido, **se debe EMITIR la Resolución correspondiente;**

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0341-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de setiembre de 2025

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario**;

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°.- De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°.- De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 07.07 al 10.07.2025; a favor de la docente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Lina Torres Ruíz de Castilla;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 07 de julio al 10 de julio de 2025; a favor de la docente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. LINA TORRES RUÍZ DE CASTILLA**; por haber participado en el **curso “Metodología de Investigación para Administradores”**, el mismo que se llevó a cabo en la **Universidad del Pacífico**, en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial del 26 de junio de 2025 de Consejo de la Facultad de Economía y al Oficio N.° 0210-AE-URH-UNP-2025 de fecha 07 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente **Dra. LINA TORRES RUÍZ DE CASTILLA**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



JEGA
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FE
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC JORGE E. GARCÍA ACURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN